



REGLAMENTO DE EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN Y PROMOCIÓN ESCOLAR

EDICIÓN 2020



**COLEGIO CRISTIANO INGLÉS
EMBAJADORES DEL REY**

LOS CARRERA 177-185-0251
FONOS: 322118641 - 322428937
director@embajadoresdelrey.cl
QUILPUÉ

Introducción:

El Colegio Cristiano Inglés “Embajadores del Rey” de Quilpué considera necesario y pertinente registrarse por el siguiente Reglamento de Evaluación, Calificación y Promoción Escolar para resguardar la intencionalidad educativa de los Principios y Objetivos de su Proyecto Educativo Institucional.

Este documento establece un conjunto de normas de evaluación, calificación y promoción escolar de carácter interno, que se sujetan a la normativa actualmente vigente.

I. NORMAS GENERALES

Artículo n°1.

El Director y el Equipo Técnico Pedagógico del Establecimiento, previo conocimiento de la opinión del Consejo de Profesores, decidirá el Reglamento de Evaluación, Calificación y Promoción escolar y determinará todos los aspectos administrativos complementarios que se aplicarán a la Enseñanza Pre-básica, Básica y Media, los cuales se comunicarán al momento de la matrícula a los apoderados y estudiantes.

Artículo N°2.

De las definiciones del Decreto 67.

a. Reglamento:

Instrumento mediante el cual, los establecimientos educacionales reconocidos oficialmente establecen los procedimientos de carácter objetivo y transparente para la evaluación periódica de los logros de aprendizajes de los alumnos, calificación y promoción reguladas por este decreto.

b. Evaluación:

Conjunto de acciones lideradas por los profesionales de la educación para que tanto ellos como los alumnos puedan obtener e interpretar la información sobre el aprendizaje, con el objeto de adoptar decisiones que permitan promover el progreso del aprendizaje y retroalimentar los procesos de enseñanza.

c. Calificación:

Representación del logro en el aprendizaje a través de un proceso de evaluación, que permite transmitir un significado compartido respecto a dicho aprendizaje mediante un número, símbolo o concepto.

d. Curso:

Etapas de un ciclo que componen un nivel de modalidad, formación general común o diferenciada del proceso de enseñanza y aprendizaje que se desarrolla durante una jornada en un año escolar determinado, mediante los Planes y Programas previamente aprobados por el Ministerio de Educación.

e. Promoción:

Acción mediante la cual el alumno culmina favorablemente un curso, transitando al curso inmediatamente superior o egresando del nivel de educación media.

Artículo n°3

De los Decretos.

El presente reglamento Interno del Colegio Cristiano Inglés Embajadores del rey se registrará por los siguientes decretos:

Educación Pre-básica: Decreto 1718 del 3 de octubre de 2011

Educación Básica y Media: Decreto 67 de 20 de febrero de 2018.

II. DE LA EVALUACIÓN

Artículo n°4

De los periodos lectivos.

Para efectos de la organización evaluativa, el año escolar comprenderá dos períodos lectivos semestrales.

Artículo n°5

Del Objetivo de la Evaluación.

La evaluación será considerada como una instancia para aprender, por lo cual entregará información que permita tomar decisiones pertinentes, verificar el avance de los objetivos y modificar las prácticas pedagógicas en el momento oportuno. Se entenderá inserta en todo el proceso educativo.

Artículo n°6

De la retroalimentación.

Los profesores deberán realizar actividades de retroalimentación y ejercitación permanente con el fin de atender las eventuales dificultades que presenten los alumnos durante el proceso de aprendizaje, apoyados por las profesionales que entregan apoyo en aula (Co-enseñanza). Asimismo, los estudiantes más **aventajados** dispondrán de oportunidades especiales que favorezcan el desarrollo de habilidades comprendidas en el PME, habilidades propias de la asignatura como las habilidades de orden superior con el propósito de profundizar o ampliar los objetivos propuestos en cada unidad de aprendizaje, apoyando el desempeño de sus compañeros. Para ello se sugiere recurrir a actividades complementarias de los textos de estudio, guías de estudio, proyectos de aula, concursos, tutoría de pares, entre otras.

Artículo n°7

De los Tipos de Evaluación.

Diagnóstica o Inicial: es la que se realiza antes de empezar el proceso de enseñanza aprendizaje, con el propósito de verificar el nivel de preparación de los alumnos para enfrentarse a los objetivos que se espera lograr.

Se aplicará en la primera semana del mes de marzo la evaluación diagnóstica inicial del año lectivo correspondiente y se calificará con conceptos: L: Logrado. ML: Medianamente Logrado. NL: No logrado.

Posteriormente habrá un periodo de retroalimentación de la misma y a fines del mes de marzo nuevamente se aplicará la prueba en este caso corresponderá a diagnóstica remedial siendo calificada numéricamente.

Se aplicará en todos los niveles desde 1° básico a 4° Medio.

En las asignaturas de Lenguaje, Matemática, Historia y Ciencia de 1° a 6° básico se aplicará la evaluación diagnóstica correspondiente al PME con la finalidad de afianzar el desarrollo de habilidades cognitivas, calificándose conceptualmente.

Formativa o procesual: Proceso que considera la evaluación como parte del trabajo cotidiano en el aula donde profesor y estudiante recogen evidencias del aprendizaje para tomar decisiones oportunas que beneficien a los estudiantes y de cómo seguir avanzando. Se emplea para monitorear y acompañar el aprendizaje de los estudiantes. **No lleva calificación numérica y se realizará frecuentemente.** El docente deberá llevar un registro de esta evaluación en el leccionario del libro de clases.

Algunas estrategias que se emplearán para potenciar la Evaluación Formativa o procesual son:

- Listas de Cotejo
- Quiz
- Preguntas y respuestas
- Pauta de Observación
- Lluvia de ideas

Sumativa: Es la que se realiza al final de un proceso de enseñanza aprendizaje siendo su principal objetivo el comprobar cuánto han aprendido los estudiantes. Se calificará con nota coeficiente uno.

Diferenciada: Corresponde al procedimiento pedagógico que le permite al docente, identificar los niveles de logro de aprendizajes curriculares, que alcanzan aquellos estudiantes que por diferentes necesidades educativas están en una situación temporal o permanente, distinta de la mayoría. La diseñará el docente de aula con el apoyo de la Educadora Diferencial y/o Psicopedagoga. (Decretos 83/2015 y 170/2009).

Se podrá acceder a la evaluación diferenciada atendiendo a los siguientes criterios:

-Todos los Estudiantes que pertenecen al PIE, sean transitorios o permanentes. Dependiendo de su diagnóstico y la opinión del profesional especialista del PIE, informando por escrito esta decisión a UTP correspondiente.

La determinación de la o las asignaturas que se verán afectadas con evaluación diferenciada será de responsabilidad del profesional PIE, atendiendo según NEE del estudiante y normativa vigente respecto de atender a la diversidad. (Decretos 83/2015 y 170/2009).

Estudiantes no pertenecientes al PIE: Cuando el docente en conjunto con el profesional del PIE detecta alguna dificultad de aprendizaje en el estudiante, se procederá a aplicar este tipo de evaluación. Esta determinación la deben informar por escrito a UTP correspondiente.

La Evaluación Diferenciada se aplicará desde abril a diciembre, pudiendo ser por un periodo determinado o por el año completo; esto dependiendo del avance académico del estudiante y con informe de la profesional PIE quien determinará la periodicidad y/o la continuidad.

El procedimiento de evaluación diferenciada deberá considerar la aplicación de diversos instrumentos evaluativos tales como pruebas escritas, pautas de observación, informes, etc., respetando los objetivos establecidos en las planificaciones de la asignatura, incluyendo las adecuaciones curriculares requeridas según las necesidades transitorias o permanentes presentadas por el estudiante y las recomendaciones del equipo de Profesional del PIE.

Excepción:

No se aplicará Evaluación Diferenciada en los estudiantes que pertenezcan a los cursos que rinden pruebas estandarizadas del MINEDUC, tales como: SIMCE, PSU. Los niveles involucrados son 4°, 6°, 8°básico y 2°; 4°Medio en las siguientes asignaturas Lenguaje, matemática, Historia, Ciencias Naturales. Esta excepción obedece a que los estudiantes al rendir estas evaluaciones están igualdad de condición que el resto de los alumnos que no requieran Evaluación Diferenciada.

Artículo nº8

De las Formas e Instrumentos de Evaluación

Atendiendo al Proyecto Educativo Institucional como instancia de formación integral y de acuerdo al área cognitiva y actitudinal que se pretenda desarrollar en cada asignatura, se aplicarán diferentes formas e instrumentos de evaluación, considerando así las necesidades específicas de aprendizaje de cada alumno, a la vez respetando su ritmo y estilo de aprendizaje.

Desarrollo de la expresión oral: interrogaciones, foros, debates, mesas redondas, disertaciones, exposiciones individuales y/o grupales, ponencias, etc.

Desarrollo de la expresión escrita: exámenes, monografías, ensayos, trabajos de investigación, pruebas de ensayo con respuestas abiertas, pruebas de respuestas guiadas, pruebas objetivas con ítems variados, entre otras.

Desarrollo de las habilidades de exploración, ejecución y manipulación: diseño y elaboración de maquetas, murales, afiches, papelógrafos, planos, dibujos, esquemas, mapas conceptuales, mapas mentales, etc.

Desarrollo de la creatividad: presentaciones artísticas, obras de teatro, folclore, obras musicales, bailes, exposiciones plásticas, coreografías, dramatizaciones, etc.

Desarrollo de metodologías de investigación: listas de cotejo, pautas de evaluación y registro anecdótico, proyectos.

Desarrollo de actitudes como Responsabilidad, colaboración, perseverancia y esfuerzo: secuencia de tareas, presentación de materiales, útiles de trabajo, cuadernos al día, trabajo en equipo, etc.

Desarrollo del pensamiento crítico: autoevaluación, coevaluación, rúbricas, etc.

Las evaluaciones podrán ser individuales o grupales, según sea procedente y a criterio del docente.

Frente a situaciones de autoevaluación y coevaluación, el docente ponderará un 70% y el estudiante 30% y habiendo entregado previamente la pauta de evaluación comentada con los estudiantes especificando los aspectos a evaluar.

Artículo n°9

De los Trabajos De Investigación:

En todo trabajo de investigación el profesor deberá considerar los siguientes aspectos:

Desarrollo: involucra la investigación de los contenidos o temas solicitados por el docente.

Aspectos formales: Considera aspectos de la presentación del trabajo tales como: Portada, índice, introducción, conclusión y otros que el docente estime convenientes. Ejemplos: ortografía, seguimientos de instrucciones, entrega a tiempo, etc.

-Entregar a los alumnos la pauta de evaluación anticipadamente detallando los aspectos a Evaluar, **asignando el 70% al desarrollo y un 30% a los aspectos formales.**

-Proporcionar Bibliografía y/o Linkografía suficiente y adecuada.

-Exigir elaboración personal del alumno y no aceptar transcripciones, fotocopias del contenido de textos o copias textuales de páginas de Internet, con las direcciones o bibliografía consultada.

Artículo n°10

De la Eximición de las asignaturas:

Los estudiantes no podrán ser eximidos de ninguna asignatura del plan de estudio, debiendo ser Evaluados en todos los cursos y en todas las asignaturas que dicho plan contempla.

En caso de estar inhabilitado para realizar **actividad física** el alumno deberá elaborar trabajos escritos, guiados y evaluados por el profesor de la asignatura, realizados durante las horas de la clase de Educación Física, ello con la finalidad de obtener una calificación a fin de cada semestre. Se completará una planilla para el efecto y la eximición debe ser avalada por el Director y JUTP correspondiente, adjuntando los documentos respectivos.

Los alumnos que se destaquen en actividades extracurriculares deportivas o artísticas no se eximirán de calificación en ninguna asignatura. Deberán presentar un documento original carta o certificado emitido que acredite su participación a la Dirección, mantener una hoja de vida sin anotaciones graves por conducta y un promedio general mínimo de 5.0, sin asignaturas insuficientes, para rendir evaluaciones en horario diferido previo acuerdo con el docente correspondiente.

Artículo n°11

Respecto de la asignatura de Religión (Educación Cristiana)

En documentación oficial como Libro de Clases, Reporte de calificaciones de Plataforma Betel, certificados y actas de calificaciones en la asignatura de Religión (Educación Cristiana) se registrará con conceptos Muy Bueno (MB), Bueno (B), Suficiente (S) e Insuficiente (I) y no incidirá en su promoción (Decreto Supremo N° 924 de 1983).

Por ser nuestra Institución un Colegio Cristiano Confesional Evangélico, el Establecimiento se reservará el derecho de considerar la continuidad del alumno cuando éste manifieste una actitud contraria u oponente hacia la asignatura de Religión (Educación Cristiana), una oposición permanente, faltas de respeto hacia el profesor y/o nulo compromiso con sus responsabilidades académicas hacia la asignatura. Consideramos, de vital importancia esta disciplina en la formación de Valores Cristianos y Principios Morales, fundamentales en el desarrollo integral del alumno.

Corresponderá a la Dirección del Colegio resolver la situación final del alumno en cada caso, según párrafo anterior.

En el nivel de Cuarto Medio, si un alumno/a termina el año escolar con Evaluación Insuficiente (I), el Colegio se reserva el derecho de entregarle su Licencia de Enseñanza Media en la Ceremonia propiamente tal.

Artículo n°12

Respecto de las asignaturas de Formación Ciudadana, Vida Saludable, Orientación Vocacional y Taller de Folclor hasta 2°Medio.

Las asignaturas de Formación Ciudadana y Taller de Folclor serán evaluadas numéricamente y su promedio semestral constituirá una nota parcial en las siguientes asignaturas: Formación ciudadana a Historia y Taller de Folclor a Educación Física.

Las asignaturas de Vida saludable y Orientación Vocacional serán evaluadas con Conceptos (MB, B, S, I) por lo cual no tendrá incidencia en la promoción.

Artículo n°13

De las actividades evaluativas fuera de la jornada escolar.

Desde Educación Parvularia a Sexto Básico toda actividad de evaluación que pudiera llevar o no calificación, incluyendo las tareas, deberá ser revisada y retroalimentada por el docente a la vez informar al apoderado de la realización de éstas y el objetivo a alcanzar.

Desde Séptimo a Cuarto Medio no habrá actividades de evaluación fuera de la jornada escolar realizando todo dentro del horario de clases.

III. DE LA CALIFICACIÓN

Artículo n°14

Del registro mínimo de calificaciones.

Los docentes registrarán en el libro de clases el mínimo de calificaciones según como se indica:

Con dos horas semanales 1 nota mensual.

Con tres o cuatro horas semanales 2 notas mensuales.

Con cinco o más horas semanales 3 notas mensuales

Es de responsabilidad del profesor Mentor registrar las calificaciones en la plataforma BETEL e informar al apoderado del rendimiento de su pupilo.

Será falta grave del Docente de Asignatura y Profesor (a) Mentor (a) el incumplimiento a mantener informado al Apoderado del bajo rendimiento del alumno/a.

Es parte del desempeño Docente el cumplimiento del registro sistemático de notas consignadas en el Libro de Clases.

Artículo n°15

De la Escala de Calificaciones numéricas.

Los alumnos serán calificados en todas las asignaturas del Plan de Estudio utilizando la escala numérica de **2.0 a 7.0**. La nota mínima de aprobación será 4.0 con un nivel de exigencia de 60%. La escala de evaluación establecida sólo se utilizará para calificar los aspectos que correspondan a niveles de rendimiento académico de carácter cognitivo y procedimental. Cuando un alumno o alumna entregue una **prueba en blanco, se niegue a disertar o a realizar algún tipo de trabajo programado por el profesor, será calificado con nota mínima 2,0.**

Esta situación será registrada por escrito por el docente en el Libro de Clases en la hoja de vida del alumno o la alumna, citando al apoderado vía libreta de comunicaciones y/o PAPINOTAS para informarle de lo ocurrido.

Artículo n°16

De los tipos de Calificaciones

Parciales: corresponden a las calificaciones de valor único (coeficiente 1) que el alumno obtiene durante el Semestre en cada una de las evaluaciones de la asignatura, con aproximación.

Acumulativas: son calificaciones de proceso que emanan -entre otras actividades- de la revisión de cuadernos, tareas, carpetas, desarrollo de guías, interrogaciones, desarrollo de Proyectos u otros trabajos de menor complejidad que dan lugar a una nota de coeficiente 1, con aproximación.

Semestrales: corresponden al promedio aritmético con aproximación de las calificaciones obtenidas en cada asignatura durante el período expresadas con un decimal, con aproximación.

Finales: resultado del promedio aritmético de ambos semestres con un decimal y con aproximación.

Promedio General Anual: corresponderá al promedio aritmético, con aproximación, de las calificaciones finales de cada asignatura.

Artículo n°17

Del Porcentaje de notas Insuficientes

El docente deberá informar con la debida antelación a los alumnos la fecha, los contenidos y el tipo de instrumento de evaluación que se utilizará. Mensualmente se entregará a los estudiantes y apoderados la calendarización de las evaluaciones por mes, publicándose además en la sala de clases de cada curso.

El docente informará al JUTP correspondiente cuando el resultado general de la aplicación de un instrumento evaluativo exceda el **50%** de notas insuficientes, por lo tanto, el docente reforzará el o los objetivos no logrados que han resultado insuficientes debiendo aplicar un nuevo y diferente instrumento evaluativo para todo el curso. Sin embargo, si en dicha evaluación el resultado es más bajo que en la primera se conservará la nota más alta. Ambas notas deben consignarse en el libro de clases. Si los estudiantes en la primera evaluación obtuvieron 6,0 o superior será optativo rendir esta segunda evaluación, repitiendo la calificación anterior.

Artículo n°18

Del máximo de evaluaciones diarias.

Sólo podrá aplicarse un máximo de dos instrumentos evaluativos escritos en un día a excepción de las exposiciones orales, trabajos de investigación, presentaciones manuales, etc.

Artículo n°19

De las correcciones de notas en el Libro de Clases.

Las modificaciones de calificaciones registradas en los Libros de Clases sólo se podrán realizar previa autorización por escrito del encargado de Unidad Técnico Pedagógica, según nivel, quienes informarán, a su vez, al encargado de digitación del sistema computacional. **Este artículo ha sido agregado según orientación del supervisor de SECREDOC.**

Artículo n°20

De la Comunicación de los resultados académicos a los Estudiantes, Padres y Apoderados

Todas las calificaciones serán registradas en el libro de clases y plataforma Betel comunicadas oportunamente a los estudiantes y apoderados.

Los estudiantes tienen el derecho a conocer oportunamente todas las calificaciones obtenidas en el proceso de aprendizaje.

Entrega de resultados de evaluaciones y registradas en el Libro de Clases:

- Evaluaciones escritas: 5 días hábiles.
- Trabajos de Investigación: 10 días hábiles.
- Otras evaluaciones: No superar los 7 días hábiles.

No se podrá aplicar una evaluación sin que los alumnos conozcan la calificación de la evaluación anterior con el fin de remediar los aspectos no logrados.

Los resultados de las evaluaciones serán analizados en clase con los estudiantes con el fin de detectar y corregir los errores cometidos por ellos, afianzando de este modo el logro de los objetivos de aprendizaje. (Retroalimentación).

Al final de cada Semestre se entregará al apoderado el Informe de Notas Semestrales en reunión de apoderados o en otra instancia que el establecimiento determine.

Artículo n°21

De las Inasistencias a Evaluaciones

La inasistencia a evaluaciones es considerada como una falta grave al Reglamento de Convivencia Escolar.

El estudiante que no asiste a una evaluación calendarizada deberá presentar un certificado médico (por acto quirúrgico y/o reposo médico) o documento que acredite situación judicial al **momento de reincorporarse a clases** para optar a la nota máxima 7,0.

De no presentar certificado médico o judicial y el apoderado asiste personalmente a justificar la ausencia del estudiante no excediendo de 24 horas, en este caso se optará a la nota máxima 6,0.

De no presentar certificado médico o judicial y no presentarse el apoderado personalmente a justificar se optará a la nota máxima 4,0 como calificación al estudiante.

No se aceptará el llamado telefónico como justificativo a una ausencia de evaluación.

En el caso específico de las alumnas en situación de embarazo y/o Padre adolescente, le corresponderá a UTP con el docente resolver caso a caso según la reglamentación vigente y comunicar oportunamente al apoderado y estudiante.

El no cumplimiento de algunos de estos aspectos significará calificar al estudiante con nota 2,0 registrando el hecho en Libro de Clases la hoja de vida del estudiante informando al apoderado vía PAPINIOTAS o Agenda escolar.

Artículo n° 22

De la ausencia a pruebas escritas.

La rendición de pruebas escritas atrasadas será un día en la semana en horario después de clases el que se avisará con la debida anticipación a los estudiantes, debiendo ser el Profesor de la asignatura afectada el que se encargue de esta gestión. Se aplicará la misma evaluación. Si la ausencia tiene la debida justificación médica y/o judicial el nivel de exigencia de la evaluación es del 60% para la calificación 4.0; si no hay justificación médica y/o judicial el nivel de exigencia será del 70% para el 4.0; si no asiste en segunda oportunidad, se calificará con nota mínima 2.0 consignando la anotación en el Libro de Clases e informando al apoderado vía agenda escolar o Papinotas. El profesor entregará a UTP del nivel las evaluaciones a rendir y el nombre de los estudiantes correspondientes. El encargado de coordinar y supervisar esta gestión será el apoyo de UTP.

Es deber del alumno que no asistió a clases, conseguirse los contenidos, tareas, trabajos, calendarización, etc., directamente con el profesor de la asignatura, para cumplir con sus obligaciones académicas, a la vez asistir a rendir las evaluaciones atrasadas cuando éstas correspondan a pruebas escritas.

Artículo n°23

De la falta de probidad en las Evaluaciones

Si el estudiante es sorprendido en cualquiera de los siguientes casos o situaciones:

- Copiando desde un documento escrito (Torpedo).
- Copiando información directamente de la evaluación de un compañero.
- Dejándose copiar
- Manipulando un celular o cualquier otro dispositivo durante el proceso de evaluación.
- Entregando un trabajo ajeno como propio.
- Otros de similares características.

El docente:

Procederá al **retiro inmediato del instrumento evaluativo** y se someterá al alumno a una **interrogación oral o se le entregará un nuevo instrumento evaluativo para que lo realice en el momento que señale el profesor de asignatura aludida, NO entorpeciendo la labor de otro docente y/o asignatura pudiendo hasta citarlo fuera de la jornada de clases, con derecho a calificación máxima 4,0.** Si el estudiante se niega a realizar dicha interrogación o prueba escrita, deberá escribirlo de su puño y letra, entregando el docente la evidencia a UTP del curso correspondiente. El alumno será calificado con nota mínima 2,0.

Todas las situaciones descritas anteriormente deberán ser registradas en el Libro De Clases en la hoja de vida del alumno e informadas al apoderado a través de la Agenda Institucional o vía Plataforma Papinotas.

Artículo n°24**De la Calificación límite.**

El estudiante que **al término del año escolar** obtenga un promedio **final de 3,9** en alguna asignatura y éste sea **causal de repitencia**, será aproximado inmediatamente a la nota superior 4,0. **Si hay dos o más asignaturas en este caso**, se aproxima desde la primera asignatura según el orden del plan de Estudio correspondiente al curso. **No habrá prueba especial**, se considerará sólo el promedio obtenido durante el año.

Artículo n°25**Del Protocolo sobre rendimiento Escolar.**

El profesor Mentor deberá revisar constantemente el libro de clases y observar el rendimiento de los estudiantes de su curso.

Cuando detecte reiteradas calificaciones insuficientes, el Profesor Mentor le comunicará al profesor de asignatura respectiva, quién citará al apoderado y le dará a conocer la situación académica de su pupilo y orientará con estrategias remediales de estudio para superar su bajo rendimiento en dicha asignatura.

Si el estudiante no supera sus notas descendidas, el profesor de asignatura informará la situación a UTP correspondiente, quien deberá entrevistarse con el estudiante y analizar el rendimiento académico, a la vez, entregando orientaciones para superar las calificaciones reprobadas. Jefatura Técnica se entrevistará con el profesor de asignatura y ambos buscarán estrategias de apoyo para el estudiante.

Será deber de cada UTP monitorear frecuentemente el rendimiento del estudiante mediante entrevistas con el educando y el apoderado con el objetivo de tomar medidas remediales y evitar el fracaso escolar.

Se dejará constancia en el Libro de Clases en la hoja de vida del estudiante y en la hoja de entrevistas con sus respectivas firmas.

Artículo n°26**Del Logro de Objetivos Fundamentales Transversales. (OFT)**

El logro de los Objetivos Fundamentales Transversales será expresado mediante el Informe de Desarrollo Personal y Social (IDPS) el cual será confeccionado por el Profesor Mentor en consulta con otros docentes y/o funcionarios que conozcan al estudiante.

La entrega de este documento será a través del profesor mentor cuando el estudiante o apoderado lo solicite semestral o anual, no obstante, copia de él quedará en el expediente del alumno del respectivo curso y registro en la plataforma Betel.

La evaluación de los Objetivos Fundamentales Transversales se realizará utilizando los conceptos de Siempre (S), Generalmente (G), Ocasionalmente (O) y Nunca (N) y no incidirá en la promoción del estudiante.

IV. DE LA PROMOCIÓN

Artículo n°27

De los Requisitos de Promoción

I. Del Logro de Objetivos de Aprendizaje:

Serán promovidos los estudiantes que:

- a) Hubieren aprobado todas las asignaturas de sus respectivos planes de estudio.
- b) Habiendo reprobado una asignatura, su promedio final anual será mínimo **4,5** incluyendo la asignatura no aprobada.
- c) Habiendo reprobado dos asignaturas y su promedio final anual sea como mínimo un **5,0** incluidas las asignaturas no aprobadas.

II. De la asistencia a Clases:

El alumno está obligado a asistir a la totalidad de las clases establecidas en horario normal y en horario extraordinario cuando la situación así lo requiera.

Serán Promovidos los estudiantes que tengan un porcentaje igual o superior al **85%** de aquellas establecidas en el calendario escolar anual.

Para estos efectos, se considerará como asistencia regular la participación de los alumnos en los eventos previamente autorizados por el establecimiento sean nacionales o internacionales, en el área del deporte, la cultura, la literatura, las ciencias y las artes.

Las inasistencias superiores al **15%** deberán ser respaldadas con una carta dirigida por el apoderado al director del establecimiento justificando la ausencia de su pupilo. Este documento deberá ser entregado al profesor Mentor a más tardar a mediados de noviembre del año lectivo quien lo remitirá a Dirección.

El director del establecimiento, en conjunto con el Jefe Técnico Pedagógico consultando al Consejo de Profesores, podrá autorizar la promoción de alumnos con porcentajes menores a la asistencia requerida.

Artículo n°28

De los casos excepcionales de la Promoción y/o Repitencia.

El Director y el equipo directivo deberán analizar la situación de aquellos alumnos que no cumplan con los requisitos de promoción antes mencionados o que presenten una calificación de alguna asignatura que ponga en riesgo la continuidad de su aprendizaje en el curso siguiente. Por ejemplo, una asignatura reprobada con un promedio anual 2,8 y promedio final 4,4. **Para que, de manera fundada, se tome la decisión de promoción o repitencia de estos alumnos.** Este análisis debe ser de carácter deliberativo basado en con información recogida en distintos en distintos momentos y obtenida de diversas fuentes y considerando la visión del estudiante, su padre, madre o apoderado.

La información se obtendrá de un informe elaborado por el Jefe Técnico Pedagógico, en colaboración con el Profesor mentor, Psicólogo, Orientador y/u otros profesionales del establecimiento que hayan participado en el proceso de aprendizaje del alumno. El informe individualmente considerado por cada alumno, deberá consignar a los menos los siguientes **criterios pedagógicos y socioemocionales:**

- a) El progreso en el aprendizaje que ha tenido el alumno durante el año;
- b) La magnitud de la brecha entre los aprendizajes logrados por el alumno y los logros de su grupo curso, y las consecuencias que ello pudiera tener para la continuidad de sus aprendizajes en el curso superior; y;
- c) Consideraciones de orden socioemocional que permitan comprender la situación del alumno y que ayuden a identificar **cuál de los dos cursos** sería más adecuado para su bienestar y desarrollo integral.

En la hoja de vida del estudiante se consignará la resolución final de promoción o repitencia del educando.

La situación final de promoción o repitencia de los alumnos deberá quedar resuelta antes del término de cada año escolar.

Una vez aprobado un curso, el alumno no podrá volver a realizarlo, ni aun cuando estos se desarrollen bajo otra modalidad educativa.

El profesor mentor deberá informar a UTP del o los estudiantes que no cumplan con los requisitos de promoción para así analizar la situación en particular. A la vez el JUTP recopilará los antecedentes y los remitirá a Dirección para su posterior análisis y resolución final.

Artículo n°29

Del Acompañamiento Pedagógico.

El Establecimiento Educacional, durante el siguiente año escolar proveerá del acompañamiento pedagógico pertinente a los alumnos que, según lo señalado en el artículo anterior, hayan o no sido promovidos. Estas medidas de acompañamiento deberán ser autorizadas por el padre, madre o apoderado del estudiante aludido.

Algunas medidas de acompañamiento pedagógico pueden ser, entre otras:

- Reforzar en horario después de la jornada la asignatura descendida.
- Reforzar en casa con guías preparadas y entregadas por el profesor.
- Desde UTP entrevista mensual con el apoderado y el estudiante para monitorear el avance académico.

Artículo n°30

De la situación final.

La situación final de promoción o repitencia de los alumnos deberá queda resuelta al término de cada año escolar, debiendo el Establecimiento Educacional, entregar un Certificado Anual de Estudios que indique las asignaturas del Plan de Estudios, con las calificaciones obtenidas y la situación final correspondiente; indicando además el porcentaje anual de asistencia del estudiante.

El Certificado Anual de Estudios no podrá ser retenido por el establecimiento educacional en ninguna circunstancia.

Artículo n°31

De la renovación de matrícula.

El rendimiento escolar del alumno será obstáculo para la renovación de su matrícula y tendrá derecho a repetir curso en el establecimiento a lo menos una oportunidad en la Educación Básica y una oportunidad en la Educación Media, sin que por esa causal sea cancelada o no renovada su matrícula.

Artículo n°32

De los criterios para la resolución de situaciones Especiales de Evaluación y Promoción durante el año escolar.

a) Ingreso tardío a clases:

Aquellos estudiantes que ingresen después del primero día iniciado el año escolar hasta finalizado el mes de mayo y que no sean alumnos del Establecimiento, deberán entrevistarse junto con su apoderado con el Jefe de la Unidad Técnica Pedagógica presentando los documentos pertinentes, según el caso:

-Certificado de estudios año anterior.

-Informe de notas parciales con un mínimo de 4 notas registradas por asignatura.

-Informe de Desarrollo Personal y social del último semestre o año cursado.

No se permitirá el ingreso tardío a clases durante al mes de junio; en este caso el estudiante deberá terminar su semestre en el colegio de procedencia pudiendo ingresar a nuestro Establecimiento en el inicio del segundo semestre portando informe de notas del primer semestre con todas las calificaciones al día y el semestre cerrado.

Sólo se permitirá el ingreso tardío de estudiantes hasta el mes de septiembre hasta Tercer año de Enseñanza Media. Si el estudiante no trae notas parciales del segundo semestre y algunas asignaturas del plan de estudio no coinciden con las de nuestro Establecimiento el estudiante deberá adaptarse a la normativa vigente del colegio.

Jefatura Técnica visará documentos y hará entrega de ellos con sugerencias al respecto al Coordinador Académico quien en conjunto con Dirección darán la aprobación o el rechazo del postulante del ingreso al Establecimiento.

b) Ausencias a clases por Períodos Prolongados:

Los estudiantes que por razones de salud, viajes o certámenes nacionales o internacionales ligados a las ciencias, deportes y las artes se ausenten por periodos prolongados del establecimiento (desde un mes) se evaluarán conforme a los objetivos de aprendizajes más relevantes con sus respectivas habilidades según criterio del docente. Elaborando un instrumento de evaluación escrita que mida los objetivos y las habilidades propuestas por el profesor.

c) Finalización anticipada del año escolar.

Aquel estudiante, cuyo apoderado ha solicitado por escrito al Director del establecimiento el cierre anticipado del año escolar hasta finales de octubre, por razones totalmente justificables, como viajar fuera del país, cambio de domicilio de la región, enfermedad del estudiante o algún miembro de la familia, situación de embarazo justificada médicamente, entre otras, la Dirección del establecimiento procederá a entregar el Certificado Anual de Estudio que establece la promoción y/o repitencia según las calificaciones que el estudiante consigne a la fecha registradas en el Libro de Clases.

d) Situaciones de embarazo.

Las estudiantes en situación de embarazo en primera instancia tendrán los mismos derechos y deberes de aquellas que no lo están. Para efecto de promoción se considerarán los aspectos descritos en el artículo 10° del Decreto 67/2018. En caso justificado con certificación médica no se considerará el 85% de asistencia y el total de evaluaciones según reglamento interno de Evaluación, Promoción y Calificación del Establecimiento.

Artículo n°33

De las Situaciones de Evaluación y Promoción no previstas

El Director del Establecimiento deberá resolver las situaciones especiales de evaluación y promoción dentro del período escolar correspondiente, asesorado por el Equipo Técnico Pedagógico y Profesores del curso del estudiante involucrado incluyendo toda situación no prevista en el presente Reglamento.

V. NORMAS FINALES

Artículo n°34

De la Evaluación del presente Reglamento.

El Director evaluará la presente normativa al término de 2 años, en conjunto con el Consejo de Profesores y el equipo Técnico Pedagógico. No obstante, podrá ser modificado en cada año escolar, informando oportunamente este hecho a los apoderados, estudiantes y publicarlo en la Página web del Establecimiento y en Plataforma SIGE del MINEDUC.

Artículo n°35

De los Consejos Técnicos Pedagógicos.

Con la finalidad de que los Profesionales de la Educación puedan discutir y acordar criterios de evaluación y fomentar un trabajo colaborativo para promover la mejora continua de la calidad de sus prácticas evaluativas y de enseñanza se realizarán 3 consejos técnicos pedagógicos mensuales, dirigidos por el equipo de UTP.

La evidencia del trabajo realizado será plasmada en un acta y lista de firmas de los participantes. Estos Consejos Técnicos se efectuarán por ciclo, de Educación Parvularia a sexto básico y de séptimo a cuarto medio considerando las necesidades de cada nivel. En ambos segmentos se trabajará el mismo tema, salvo excepción.

Artículo n°36

De la Normativa Vigente

El presente Reglamento de Evaluación, Calificación y Promoción permite, en último término, asegurar la gradualidad de los aprendizajes de acuerdo a las características de los educandos, en base a disposiciones vigentes que determinan los logros y establecen las condiciones de promoción. De esta forma, se da cumplimiento a la Constitución Política de la República, Artículo 19 numeral 10, que establece el Derecho a la Educación.

Finalmente, la responsabilidad del fiel cumplimiento de las normas de este Reglamento radica en el Cuerpo Docente del Colegio Cristiano Inglés Embajadores del Rey, correspondiendo a sus autoridades y Equipo Técnico Pedagógico administrar los medios para su aplicación.